



SELLO TERCERO
AÑO DE 1854

17/1

[Faint handwritten text, possibly a signature or address, mostly illegible due to fading.]

Como Señor

Manuel Jose Figueredo natural del Brasil, y hoy residente en la Villa de la Encarnacion hijo legitimo del finado D.ⁿ Manuel Jose Figueredo y D.^a Josefa Maria de Santos igualmente naturales de aquel pais: ante V. E. con todo el respeto debido, me presento y digo: Que en atencion a haber consentido matrimoniarme con una vecina de esta, natural de la Republica de nombre Teresa de Jesus Ancoategui, hija legitima del Ciudadano Miguel Ancoategui, y de la finada D.^a Maria Isabel Ruedans, con remplazo de su padre; cuyo intentado enlace no pudo ser verificado sin la Suprema Licencia de V. E. Por tanto

A. V. E.

Suplico se digné concederme la Suprema
Licencia de V. E. para el fin que dejo
espuesto, gracia que recibí de V. E.
Otro hi. Digo que cuando
acaso, V. E. se sirva mandar que oierta
informacion de saltina y libertad espron
salicias; ofresca certificarlo con testigos
fidedignos de mi misma naturalera,
en esta sobre dicha Villa donde podre
precentarlos

Como Señor

Mano de Joseph Figueras

Mano de



SELO TERCERO
AÑO DE 1854

18
11

Setiembre 12 de 1854

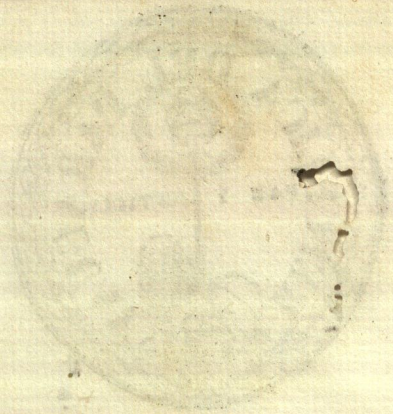
Se comete al juez se par vela villa de
la Encarnacion la diligencia de ocler
raiones oelos testigos que ofrece
el Neusante, en la prouencion de
que serin examinados por las gene
rals oclasey, y daran Prouon cior
ta de sus oclaraciones -

Lopez &

¡Viva la Republica del Paraguay!

Por recibida con el respeto debido al anterior se

SEÑALADO
AÑO DE 1854



Septiembre 19 de 1854

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

Supremo Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la República



SELLO TERCERO

AÑO DE 1854

19

A mi cometido juez de paz de esta Villa y en su cumplimiento le aseto y juro proceder fiel y legalmente en las diligencias de declaracion que practicare: para constancia lo firmo con testigos en esta Villa a la Encarnacion a veinte de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro

Juan Jose Lopez

tesg. Ramon Di me...

Jos. Jose Cuervo...

En esta referida Villa a veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro compareció ante mi juez de paz de la misma y testigo el banquero Don Francisco Jeronimo Almeida que lo presenta como testigo para acreditar su soltura et de la misma nacion Don Manuel Jose Figueroa, y presente le tome juramento por Dios para decir verdad a lo que supiere y le fuere preguntado, y juro a Dios decir verdad de todo lo que supiere y le fuere preguntado

1
Pregunt^o. Como se llama y donde es natural.

Responde. Que se llama D^o Francisco Ignacio de Almeida y que es natural del Imperio del Brasil

P. Si le comprenden las generales de la ley

R. Que no le comprende ninguna de las generales de la ley

P. Si sabe que D^o Estanuel. Jose Figuearedo intenta casarse con D^a Teresa de Jesus Ansoategui en esta Republica.

R. Que si lo sabe por el mismo Figuearedo y ser un publico

P. Que años ha se conoce a su pariano el referido Figuearedo.

R. Que ha sen sobre cinco o mas años que lo conoce

P. Si en este tiempo sabe o tiene noticia que dicho Figuearedo sea casado o soltero

R. Que sabe de cierto y le consta no haberse casado y si se mantiene soltero por la circunstancia de vivir en un distrito de la jurisdiccion de la

Baja donde a nacido el expresado Figuearedo y el declarante haber vivido en el todo en tiempo ha si es que es publico y notorio en dicho su pais

sus soltura y libertad y que si en alguna otra parte lo casara por haber vivido siempre subordinado en su casa de sus padres cuidando de los negocios de su casa y sea un mero retiro de todo trato que no sea licito



SELLO TERCERO
AÑO DE 1854

20
11
3

P.º Si sabe tiene algun impedimento canonico o civil que le impida el casamiento que intenta.

R. que no sabe tenga impedimento canonico o civil pero en obsequio de la verdad y su conciencia puede asegurar que no lo tiene por su buena y arreglada conducta que siempre ha observado en el dilatado tiempo que lo ha conocido.

P. Si tiene alguna otra cosa que declare y no le haya preguntado.

R. que no tiene ninguna otra cosa que declare que solo desea la felicidad de los conyuges y no teniendo mas que declarar lo que la presente su declaracion disp. sea la misma que habia dispuesto en obsequio del juramento que se le habia tomado y se ratifica en ella, es de edad de treinta y siete años, firma conmigo y testigos de que se ratifico.

Juan José Lopez
Francisco Ignacio de Almeida

Leg. Basilio Dimerey Leg. José Guabito Guadalupe

En este

referida Villa y mes y año compadeció ante
mí y testigos el Brasilero Jose Rodrigues que
lo presenta Manuel Jose Figueiredo para despo-
ner su soltura y libertad, y presente le to-
mé juramento por Dios para decir verdad
de lo que supiere y le fuere preguntado
y juró a Dios decir verdad de todo cuanto
supiere y le fuere interrogado.

P. ¿Cómo se llama y de donde es natural?

R. Se llama Jose Rodrigues y que es na-
tural del imperio del Brasil.

P. Si le comprenden las generalidades de la ley

R. Que no le comprende ninguna.

P. Si sabe que Manuel Jose Figueiredo quise
contraer matrimonio con Teresa de Jesus
Anscategui de esta Republica

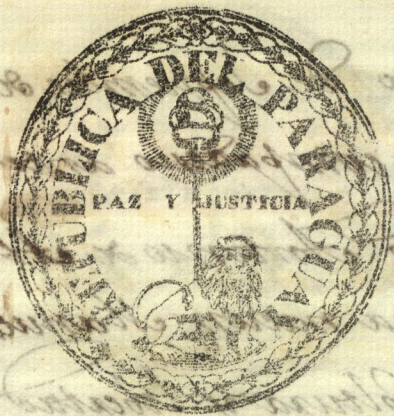
R. Si lo sabe por exposicion del mismo Figue-
iredo y sea notorio en esta Villa de la Encar-
nacion.

P. Que años hace conoce al esperrado Manuel
Jose Figueiredo

R. Que hacen como veinte años que lo conoce en
el distrito de S^{ra} Boza donde ha vivido et de
clarante todo ese tiempo.

P. Si sabe o tiene noticia que el esperrado Fi-
gueiredo sea casado que le impida celebrar
dicho matrimonio

R. Que sabe de cierto que es soltero el dicho Fi-
gueiredo y por esta libre para celebrar su casa-
miento por parte de este tiempo que lo cono-
ce, ha vivido el declarante en casa de sus



SELO TERCERO
AÑO DE 1854

21

padres al cuidado de algunos negocios que le ponian
a su cargo, y el Figueredo siempre estuvo sujeto
y subordinado a los preceptos paternales, atendiendo
igualmente a los negocios de la casa de su padre por parte
y los publicos y notorios en todo el distrito de
por ser el Figueredo soltero y persona libre que
pueda casarse y por la circunstancia de nunca
haber de la casa esta firme el que declara que a ni
ninguna otra parte esta ligado el matrimonio

P

Si sabe o tiene noticia tenga el expresado el nombre
del Jose Figueredo impedimentos canonicos o civil

R

Que no sabe lo tenga porque en obsequio de la ver-
dad siempre ha sido el dicho Figueredo muy mori-
gerado y justo en sus acciones y tratos

P

Si tiene alguna otra cosa que declarar con respecto
a este mismo

R

Que no tiene mas que declarar y exponer que solo
desa sean felices en su Union, y leyda que leyda
esta la declaracion sup sea la misma que habra en
puesto en obsequio del juramento que le habia
tomado, es de edad de treinta y cinco años y жи-
ma con unigo y testigos de que sea tipico

Juan Jose Lopez

Jose Rodriguez

tesg. Ramon Limones

tesg. Jose Emilio Cruzado

En

esta referida Villa á veinte y cinco de Septiembre de
mil ochocientos cincuenta y cuatro compareció ante
mi y testigos el Brasileño Francisco Antonio de Sil-
veira que lo presenta el de la misma nación Manuel
José Figueiredo á fin de exponer la soltura y libertad
del Figueiredo, y presente le tomó juramento por
Dios para decir verdad de lo q^e supiere y le fuere
preguntado y juró á Dios decir verdad de lo q^e supie-
re y le fuere interrogado.

P. Como se llama y de donde es natural

R. Que se llama Francisco Antonio de Silveira y q^e
es natural del imperio del Brasil.

P. Si le comprenden las generales de la ley que se
hicieron explicadas

R. Que no le comprende ninguna que su declaración
es lo que la sana conciencia y sin ningún impe-
dimento hace su declaración.

P. Si sabe que Manuel José Figueiredo intenta casarse
con Teresa de Jesus Anategui de esta Republi-
ca.

R. Que si lo sabe por exponición del mismo Figueiredo
y ser público en esta Villa.

P. Que años hace conoce á su pariano el referido
Manuel José Figueiredo

R. Que ha por unos veinte años que lo conoce en su
mismo distrito de San Borja donde el declarante
ha vivido algunos años en sus negocios y por esto
tuvo lugar de conocerle.

P. Si sabe que el dicho Manuel José Figueiredo



SELLO TERCERO

AÑO DE 1854

22 23

es persona libre que no este casado para efectuar el matrimonio que intenta

R- Que es soltero y persona libre para contraer el matrimonio que tiene contratado pues en la jurisdiccion de Sr. Basa todos lo tienen por solteros y sin compromiso de las miso ninguno, y por su conducta y buenas maneras

Se cree de que no tenga ningun impedimento.

Q. Si sabe tiene algun impedimento canonico o civil

R. Que no tiene ninguno pues es convida en honradad y fama publica y en cualquiera parte donde es convida

Q. Si no tiene alguna otra cosa que declare sobre esto

R. Que no tiene ninguna otra cosa que solo le desea feliz union con su esposa. Se leida que le fue esta su declaracion desp ser la misma que abia prestado en obsequio del juramento que le habia tomado, de ser edad de cuarenta y cinco años, y fama conserigo y serigo de que fortifico.

Juan Jose ~~...~~ Francisco ~~...~~
tesg. ~~...~~ tesg. ~~...~~

Dandose por concluidas estas diligencias, clerinosse por...

al Excmo Señor Presidente de la Republica con
el correspondiente oficio de remision Villa de la
Encarnacion Septiembre veinte y siete de mil
ochocientos cincuenta y cuatro

Juan José Lopez

Ahumé 11 Octubre 7 1854

Duro el expediente: Véase a efecto
el matrimonio intentado por el brasi-
lense Miguel Figueroa, con la paraguaya
Cecilia Amategui, y para el uso
que le convenga le dará p^a Secretaria
una copia autorizada de esta providen-
cia, pagadas las costas de sus diligencias
al pie de par de la villa de la Encar-
nacion.

Lopez

José Falcon

Secretario del Sup^{mo} Gobierno

En el mismo día, remiti una copia autorizada del anterior D^{no} Sup^{mo},
al Sr Juez de par de la Villa de la Encarnacion para su entrega al inte-
resado, previo el pago de los derechos que corresponden a sus actuaciones,
de ello doy fe.

Falcon

¡ Viva la República del Paraguay! ²

23
11

Receivido el oficio de usted de fecha siete del corriente acompañado de una copia autorizada del Supremo decreto de la misma fecha siete, expedido en el expediente de las diligencias de información verticales por el brasileño Manuel José Figueredo, practicadas por esta fugada de paz de mi cargo por comisión Suprema que al efecto se sintió con ferirme. La copia autorizada del expresado Supremo decreto he entregado al predicho Figueredo para las diligencias que viene conveniente; y me he abonado las costas de actuación según ordena el citado Supremo decreto en diez y ocho reales conientes. Lo que abico a usted cumpliendo con lo que me dice en dicho su oficio

Dios guarde a usted muchos años

Villa Encarnación 20. de Octubre de 1854.

Juan José Figueredo

Secretario interno del Supremo Gobierno

Vista la Republica del Paraguay

El presente oficio de vista de fecha diez del corriente
acompañado de una copia autorizada del expediente de
de la misma fecha que se abrió en el expediente de la
delegación de gobierno, vertida por el Sr. D. Juan
de Torres, facultado por este Superior de paz de mi
cargo por comisión superior que al efecto se hizo en
Paraguay. En copia autorizada del expediente de
decretó los entes de la Real Audiencia de Buenos Aires
delegación que se hizo concurriendo, y me he adherido
de la de actuar. Como consta de estos expedientes
decretó en diez y ocho de mayo corriente. Lo que se ha
comprobado con lo que me dice en dicho oficio.

Don Juan de Torres

Vista el expediente de D. D. de Octubre de 1787.

Juan de Torres

En la Real Audiencia de Buenos Aires